



“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y la ley 753 del 19 de julio del 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R 2017010408122 del 01/11/2017, el alcalde municipal de Sabaneta, solicitó a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social la facultad del otorgamiento de la competencia de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos comunales pertenecientes al municipio de Sabaneta, con fundamento en la Ley 753 de 2002, Artículo 1, Parágrafo

Que previo dictamen realizado sobre la capacidad de gestión realizado al municipio de Sabaneta, se verificaron las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas, exigidas en la Ley 753 de 2002 para el otorgamiento de la competencia de inspección, vigilancia y control de los veintiocho (28) organismos comunales de primer y segundo grado, por encontrarse el citado municipio debidamente organizado el sector público de gobierno.

Que la gobernación de Antioquia mediante el decreto 2019070004477 del 05 de agosto de 2019, hizo extensiva al municipio de Sabaneta, la competencia de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado pertenecientes al municipio de Sabaneta, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 753 de 2002.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.

Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de



su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.

Que para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto 1083 de 2015, para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, 'Podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar a la Dirección de Convivencia Ciudadana, adscrita a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sabaneta, la competencia de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado pertenecientes al municipio de Sabaneta, de conformidad con el párrafo del artículo 1 de la Ley 753 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los organismos comunales sobre los cuales la Dirección de Convivencia Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sabaneta debe ejercer la competencia de Inspección, Control y Vigilancia, son:

RESOLUCION N° 921
FECHA: 07 DE JULIO DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 3 de 4



ID	Nombre Organismo	Personería Jurídica	Fecha Personería	Estado Personería	Estado organismo
126	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS LOMITAS	18	14/01/1972	VIGENTE	ACTIVO
227	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HOLANDA	34	30/04/1964	VIGENTE	ACTIVO
395	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DOCTORA	59	21/02/1972	VIGENTE	ACTIVO
422	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALLE LARGA	63	30/04/1964	VIGENTE	ACTIVO
483	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA ANA	72	5/07/1963	VIGENTE	ACTIVO
1021	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	159	14/07/1978	VIGENTE	ACTIVO
1048	JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA LA DOCTORA SECTOR LAS PLAYAS EL PLACER	163	16/06/1993	VIGENTE	ACTIVO
1057	JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA LA DOCTORA SECTOR SAN ISIDRO	164	16/06/1993	VIGENTE	ACTIVO
1088	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO RESTREPO NARANJO	169	7/09/1964	VIGENTE	ACTIVO
2027	JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION VILLAS DEL CARMEN	328	28/03/1990	VIGENTE	ACTIVO
2043	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN	331	19/02/1980	VIGENTE	ACTIVO
2290	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PRADOS DE SABANETA	397	12/09/1990	VIGENTE	ACTIVO
2343	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MARIA AUXILIADORA	411	22/09/1965	VIGENTE	ACTIVO
2765	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN	556	23/04/1966	VIGENTE	ACTIVO
2877	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BETANIA	596	23/06/1966	VIGENTE	ACTIVO
2944	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAN DE AZUCAR	622	5/07/1966	VIGENTE	ACTIVO
3087	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALIADAS DEL SUR PASO ANCHO	676	2/05/1991	VIGENTE	ACTIVO
3275	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA FLORIDA	784	19/11/1985	VIGENTE	ACTIVO
4149	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALLE DEL BANCO	3178	7/11/1979	VIGENTE	ACTIVO
4481	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LAS BRISAS VEREDA LA DOCTORA	5236	22/06/2000	VIGENTE	ACTIVO
4709	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PLAYAS DE MARIA	7423	22/09/2000	VIGENTE	ACTIVO
4791	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE CAÑAVERALEJO	8484	14/03/1975	VIGENTE	ACTIVO
5025	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOS	13426	3/02/1976	VIGENTE	ACTIVO
5274	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA INMACULADA • VEREDA DOCTORA	23993	7/11/2006	VIGENTE	ACTIVO
6098	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRADOR DE SABANETA ETAPA 1	111573	12/10/2010	VIGENTE	INACTIVO
6101	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRADOR DE SABANETA ETAPA 2	111874	13/10/2010	VIGENTE	INACTIVO
6128	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRAMONTE ETAPA 1	6824	2/03/2011	VIGENTE	INACTIVO
6283	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRAMONTE ETAPA 2	62779	5/10/2012	VIGENTE	INACTIVO
4149	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALLE DEL BANCO	3178	7/11/1979	VIGENTE	ACTIVO
4481	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LAS BRISAS VEREDA LA DOCTORA	5236	22/06/2000	VIGENTE	ACTIVO
4709	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PLAYAS DE MARIA	7423	22/09/2000	VIGENTE	ACTIVO
4791	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE CAÑAVERALEJO	8484	14/03/1975	VIGENTE	ACTIVO
5025	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOS	13426	3/02/1976	VIGENTE	ACTIVO
5274	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA INMACULADA • VEREDA DOCTORA	23993	7/11/2006	VIGENTE	ACTIVO
6098	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRADOR DE SABANETA ETAPA 1	111573	12/10/2010	VIGENTE	INACTIVO
6101	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRADOR DE SABANETA ETAPA 2	111874	13/10/2010	VIGENTE	INACTIVO
6128	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRAMONTE ETAPA 1	6824	2/03/2011	VIGENTE	INACTIVO
6283	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MIRAMONTE ETAPA 2	62779	5/10/2012	VIGENTE	INACTIVO

RESOLUCION N° 921
FECHA: 07 DE JULIO DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 4 de 4




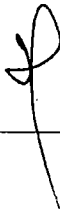
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

Dado en Sabaneta, a los siete (7) días del mes de julio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita de Santiago Montoya Montoya, Alcalde Municipal.

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: John Fredy Alvarez Carmona – Asesor Jurídico 
Revisó y Aprobó: Hugo Andrés Díaz Villa – Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E) 

Firma manuscrita en la parte inferior izquierda del documento.